Dios Maranio Mara

## MUNICIPALIDAD DE NARANJO ACTA DE LA SESION ORDINARIA Nº 17 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014.

Acta de la Sesión Ordinaria número 17 Celebrada por el Concejo Municipal a las dieciocho horas del <u>Lunes 28 de Abril del 2014</u> en el Palacio Municipal de Naranjo en el distrito primero.

MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS: Presidente José Gilberto Ruiz Vargas, Vicepresidenta Alicia Alfaro Castro, señor Nicolás Corrales Barrantes, señor Hans Adrián Corrales Morales, y señor Alex Zambrana Obando, REGIDORES SUPLENTES: Señora María de los Ángeles Mora Varela, Señor Ovidio Rojas Cubero, Geovanny Solano Venegas y señor Carlos Alfaro González. SINDICOS PROPIETARIOS: Señor Manuel Ángel Rodríguez Pérez, Señor José Antonio Hidalgo Peraza, señor Luis Fernando Vargas Retana, señor Jose Olivier Arrieta Vega, Señora Marjorie Sánchez Brenes, Señor Luis Antonio Alpizar Ramírez, Señor Rolando Castro Porras y Señora Mayra Fonseca Bolaños, SINDICOS SUPLENTES: Señora Xinia Pérez Hidalgo, Señora María Isabel Villalobos Carvajal y Señor Olivier Segura Cabezas. FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Licda. Olga Marta Corrales Sánchez Alcaldesa, Ing. Claudio Rodríguez Ramírez Vicealcalde, Licda. Gabriela López Vargas Secretaria interina para el levantamiento de la presente acta.

**ARTICULO 1.** La Regidora Alicia Alfaro lleva a cabo una oración.

### CAPITULO Nº 1

**ARTICULO 2.** Se lee y aprueba el orden del día, para la sesión ordinaria número 17 del 28 de Abril del 2014.

# CAPITULO N° 2 ATENCIÓN DE LOS VISITANTES

**ARTICULO 3.** Se recibe al señor Olger Alpizar Proveedor Municipal el cual expone lo siguiente: la Comisión de Proyección Pública de la Municipalidad de Naranjo presenta informe con respecto al trámite de patrocinio del Banco Nacional a la Municipalidad para el Festival Navideño:

- Desde Noviembre de 2013 por medio de la Alcaldesa se solicitó al Banco Nacional el préstamo de vallas publicitarias y el patrocinio para el Festival Navideño. - En Diciembre de 2013 nos envían el acuerdo favorable de adjudicación en referencia al Patrocinio.

- Se procede a enviar al Banco Nacional una proforma para la compra de pólvora por un monto total de ¢1.000.000.00., para ser utilizados en dicha actividad.
- En Diciembre el Banco nos envía aprobación para el pago a la empresa Fuegos Artificiales FAISA S.A y según información que ellos mismos nos dieron a partir de ese momento el trámite de pago lo iban a realizar directamente ellos con la empresa FAISA S.A.
- En Abril de 2014 se recibe llamada de la empresa Fuegos Artificiales FAISA S.A. cobrando esa factura que aún está pendiente.
- Nos comunicamos con el Banco y nos informaron que tuvieron un inconveniente debido a que la factura la emitió la empresa FAISA S.A. y debe ser emitida por la misma institución a la que se le gira el patrocinio, es decir la Municipalidad debe emitir la factura y posteriormente hacer una carta de cesión del pago y una carta de mutuo acuerdo entre el Banco y la Municipalidad para que ellos proceden a pagar directamente a la empresa que brindo los servicios para el juego de pólvora del Festival Navideño.

Por lo anterior se solicita un acuerdo municipal autorizando a la Licda. Olga Martha Corrales Sánchez, como representante legal de la Municipalidad, a firmar la carta de cesión de pago y la carta de mutuo acuerdo con el Banco Nacional de Costa Rica para que ellos procedan a realizar directamente a la empresa Fuegos Artificiales FAISA S.A.

La Alcaldesa menciona que el Banco Nacional inclusive mandó un ejemplo de la Municipalidad de Nandayure con una situación similar, ahí viene muy explicado para que nosotros lo tomemos de igual manera.

El Regidor Carlos Alfaro menciona que le queda una duda en cuanto al procedimiento, que si estará bien que no ingrese a las arcas municipales ese dinero y nosotros tomar un acuerdo en el cual la Municipalidad lo hace ver como recibido.

El señor Olger Alpizar menciona que ellos se basan en la Ley de Contratación administrativa, aquí está el inciso en el expediente por aquello que alguien quiera verlo, donde la Municipalidad puede recibir patrocinio o puede dar, en este caso no ingresaría porque tendríamos que hacer una factura electrónica, por eso es el acuerdo para respaldar todo el trámite.

El Regidor Hans Corrales menciona que quizás prever desde ahora con actividades desde este tipo con patrocinios y demás, este tema es meramente administrativo me extraña que este tipo de cosas tenga que tomarse un acuerdo, ya que está la Comisión

de Proyección Pública, la cual el Concejo autorizó para que hiciera todo el trámite, es un tema administrativo, pero es importante tomar esto como un antecedente, para que a futuro no se de este tipo de situación, este tipo de empresa tiene sus reservas, ellos se protegen, pero ponen a la Municipalidad en un tipo de burocracia.

La Alcaldesa menciona que hay que resaltar que a ella nunca se le comunicó, me mandaron un correo diciendo que se hiciera el trámite, mandamos documentos y nos extrañó que el Banco no hubiera pagado a la empresa.

ACUERDO SO-17-134-2014. El Concejo Municipal acuerda autorizar a la Licda. Olga Marta Corrales Sánchez para firmar una carta de cesión de pago del patrocinio que brindó el Banco Nacional a la Municipalidad y la carta de mutuo acuerdo para que dicho banco proceda a realizar el pago a la empresa Fuegos Artificiales FAISA S.A por concepto de compra de pólvora del Festival Navideño del año 2013. Se dispensa de trámite de comisión. Acuerdo en firme por unanimidad.-

# CAPITULO Nº 3 REVISION DE ACTAS

**ARTICULO 4:** Lectura y aprobación del borrador del Acta Ordinaria Nº 16 del 21 de abril del 2014.

ACUERDO SO-17-135-2014. El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones del Acta Ordinaria Nº 16 del 21 de abril del 2014, acuerda aprobarla.

# CAPITULO Nº 4 LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO 5. Se recibe nota suscrita por la señora Sara Víquez Calderón Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, señor Gustavo Alvarado Chaves Ministro de Presidencia, señor Jairo Martín Ponce Chavarría de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la señora Mayra Calvo Cascante Ministra de Hacienda, oficio CM-039-2014 en el cual comunican que el Poder Ejecutivo ha decidido incluir en el Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014, monto que será destinado para las partidas específicas del año 2015, el cual asciende a la suma de ¢3.000 millones, se asignó al Cantón de Naranjo la suma de ¢23.637.212, distribuidos de la siguiente manera para el distrito Naranjo ¢4.575.134, San Miguel ¢2.869.061, San José ¢2.489.702, Cirrí Sur ¢3.235.970, San Jerónimo ¢2.343.048, San Juan ¢2.501.551, Rosario ¢2.934.608 y Palmitos ¢2.688.047. (Los formularios los Síndicos deben retirarlos con el encargado el Bach. Henry Céspedes Asistente de la Unidad Técnica y entregarlos a más tardar el 16 de mayo del 2014.)

### El Concejo Municipal da por recibida la nota.-

**ARTICULO 6.** Se recibe invitación de la Comisión Nacional de Policías Municipales de Costa Rica al Intercambio de Experiencia "Desarrollo de las Policías Municipales" a realizarse el 30 de abril del 2014 de 8:00am a 4:00pm, en la sala de sesiones de la Municipalidad de San Ramón, confirmar asistencia por medio de la boleta adjunta.

### El Concejo Municipal da por recibida la nota.-

ARTICULO 7. Se recibe nota suscrita por la señora Hannia M. Durán jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, oficio AMB-121-214 donde solicitan criterio de esta Municipalidad al proyecto de LEY DE ADECUACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO", (Originalmente denominado: Ley Marco de Cambio Climático), expediente No. 18.860. Se envió por correo electrónico.

### El Concejo Municipal da por recibida la nota y la deja de análisis.

**ARTICULO 8.** Se recibe nota suscrita por la Comisión de Finanzas de Los Robles, en el cual solicitan permiso municipal para llevar a cabo las Fiestas Patronales en honor a nuestra señora de Fátima, del 09 al 13 de mayo de 2014. Se adjunta recibido de la Fuerza Pública, Cruz Rojas y Permiso del Ministerio de Salud.

ACUERDO SO-17-136-2014. El Concejo Municipal otorga permiso municipal a la Comisión de Finanzas de Los Robles, para llevar a cabo las fiestas religiosas del 09 al 13 de mayo de 2014. Acuerdo en firme por unanimidad.-

ARTICULO 9. Se recibe nota suscrita por la Diputada María Julia Fonseca Solano, oficio DMJFS-062-2014 en donde comunica que desde el inicio de su gestión ha persistido para que se dé el traspaso de los terrenos adjuntos al Hospital San Francisco de Asís, les comunico que finalmente el jueves 10 de abril en el Plenario de la Asamblea Legislativa con la votación mayoritaria de los diputados, se logró el primer debate, aprobar el expediente N° 18857, el 24 de abril se le dé el segundo debate y quede formalmente "allanado el camino" para formalizarlo ante la Contraloría General de la República el traspaso mencionado que durante 25 años ha estado a la espera de que se cumplan los compromisos pactados y no retrasar más el proceso.

### El Concejo Municipal da por recibida la nota.-

**ARTICULO 10.** Se recibe nota suscrita por la señora Karen Porras Arguedas Presidenta Ejecutiva del IFAM, oficio PE-213-14 en la cual adjunta el procedimiento para la sesión del jueves 01 de mayo del 2014, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Municipal vigente, misma que debe realizarse a las 12:00md.

103	
166	El Concejo Municipal da por recibida la nota
167	

# CAPITULO N° 5 INFORME DE LOS SINDICOS

**ARTICULO 11**. Inquietud de los Síndicos y Síndicas.

<u>PRIMERO</u>: La Síndica María Isabel Villalobos menciona que por qué el Presupuesto de las Partidas específicas le llegó más a Cirrí que a los otros distritos.

El Presidente Municipal menciona que la nota indica que toman como base los criterios de la población, extensión geográfica y pobreza establecidos en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley No. 7755, así como los porcentajes fijados en esa norma.

<u>SEGUNDO</u>: El Síndico Manuel Ángel menciona que los trabajos que se están haciendo en el Barrio del Carmen son excelentes, si se interviene 100 metros se tienen que hacer bien hechos y así se están haciendo y yo estoy muy contento.

# CAPITULO Nº 6 INFORMES Y DICTAMENES DE COMISIONES

**ARTICULO 12**. El Presidente Municipal presenta el siguiente dictamen de la Comisión de Jurídicos, el cual literalmente dice:

### Comisión de Jurídicos

Llevada a cabo el día 23 de abril 2014 a las 10:00am, en la Municipalidad en la sala de sesiones. Presentes por la administración, Lic. Ernesto castro Director Financiero y Tributario. Regidores presentes: Dr. Gilberto Ruiz V, Ing. Alicia Alfaro Castro. Asesores Legales: Lic. Cristhian Ruiz Álvarez y la Licda. Rosibel Monge Castillo y de parte de los Expendedores de Combustible: José Miguel Marín, Carlos Luis Ruiz, Felipe Barrientos Corrales y Guisella Campos Araya.

 1. Como punto principal queda claro para todos los presentes que el "margen de comercialización", es igual que los ingresos brutos o ganancias brutas.

 - En el caso exclusivo de los gasolineros para efectos de cobros de impuestos municipales sobre la venta de combustible se le cobraran sobre el margen de comercialización.

- Se acuerda que el Lic. Luis Ernesto Castro del Departamento Financiero y Tributario presentará un informe para la redacción y reformar el Acuerdo N° 07 de la sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio del 1996.

 2. Se discute el Reglamento para el Cobro por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles Localizados en el Cantón de Naranjo.

- Se hacen las respectivas sugerencias de parte de los miembros de la Comisión, la Licda. Rosibel Monge se compromete a llevar a cabo los cambios al Reglamento y presentarlo para ser aprobado en el Concejo Municipal. esta Comisión lo da por aprobado.

Se finaliza la reunión a las 11:30am.

ACUERDO SO-17-137-2014. El Concejo Municipal aprueba y acoge el dictamen de la Comisión de Jurídicos con fecha del 23 de abril del 2014. Acuerdo en firme por unanimidad.-

**ARTICULO 13**. El Presidente Municipal da lectura al borrador de la redacción que se le solicitó al Lic. Luis Ernesto Castro, el cual literalmente dice:

219 Señora

220 Licda. Gabriela López Vargas

Secretaria Concejo Municipal

222 Naranjo

Estimada compañera:

Luego de un atento saludo, me permito remitirle el presente correo con el borrador de la redacción del posible acuerdo de reforma del acuerdo El acuerdo N° 07 de la sesión ordinaria N° 35 celebrada el día 10 de junio del 1996, según lo indicado en la sesión la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día 23 de abril del 2013, para que se le remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos para lo que corresponda. No se omito indicar que la redacción ya fue vista por el Departamento Legal de la Municipalidad y está de acuerdo con lo indicado:

La Comisión de Asuntos Jurídicos procedió a analizar lo indicado en el Oficio Nº MN-DFT-235-2014 del 04 de abril del 2014 de la Dirección Financiera-Tributaria concluyendo que:

1.-El acuerdo N° 07 de la sesión ordinaria N° 35 celebrada el día 10 de junio del 1996 en donde se acordó que a los expendedores de combustible se le cobrara el impuesto de patentes, no sobre las ventas brutas, sino sobre las ganancias brutas una vez deducido el valor del combustible, es contrario al artículo 3° de la Ley N° 7322 del 15 de diciembre de 1992, reformada por la Ley N° 7436 del 30 de abril de 1998 Ley de Patentes de la Municipalidad de Naranjo, la cual establece que: "Artículo 3: Salvo en los casos en que esta Ley instituya un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes, se establece como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas afectas al impuesto durante el periodo fiscal anterior al año que se grava...".

2.-Que es la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARECEP) la que establece a las Estaciones de Servicio Expendedoras de Combustibles el Margen de Comercialización por la venta de combustibles, margen que solo por resolución de la ARECEP puede ser variado.

3.-Que del precio de los combustibles a los consumidores, un porcentaje corresponde a ingresos que son del Estado y el restante corresponde al Margen de Comercialización de los

<u>expendedores de combustible y que dicho margen es el Ingreso Bruto de las Estaciones de</u> servicio Expendedoras de Combustible.

Dado lo expuesto La Comisión de Asuntos Jurídicos se recomienda se modifique el acuerdo N° 07 de la sesión ordinaria N° 35 celebrada el día 10 de junio del 1996, de modo que establezca que el impuesto de patentes que se le cobre a las Estaciones de Servicio Expendedoras de Combustibles conforme a la Ley de Patentes de la Municipalidad de Naranjo Ley N° 7322 del 15 de diciembre de 1992, reformada por la Ley N° 7436 del 30 de abril de 1998, tendrá como factores determinantes de la imposición, los "Ingresos Brutos" anuales, los cuales en el caso específico de las Estaciones de Servicio Expendedoras de Combustible se constituye en el "Margen de Comercialización" que le establezca la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos "ARECEP", para lo cual, las Estaciones de Servicio Expendedoras de Combustible deberán presentar con sus Declaraciones Juradas de Patentes, todos los requerimientos que la Unidad Administrativa de la Municipalidad encargada de la determinación del impuesto de patentes, les exija.

Acuerdo N° ..., El Concejo Municipal con fundamento en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda reformar el acuerdo N° 07 de la sesión ordinaria N° 35 celebrada el día 10 de junio del 1996 en el sentido que el impuesto de patentes que se le cobre a las Estaciones de Servicio Expendedoras de Combustibles conforme a la Ley de patentes de la Municipalidad de Naranjo Ley N° 7322 del 15 de diciembre de 1992, reformada por la Ley N° 7436 del 30 de abril de 1998, tendrá como factores determinantes de la imposición, los "Ingresos Brutos" anuales, los cuales en el caso específico de las Estaciones de Servicio Expendedoras de Combustible se constituyen en el "Margen de Comercialización" que le establezca la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos "ARECEP", para lo cual, las Estaciones de Servicio Expendedoras de Combustible deberán presentar con sus Declaraciones Juradas de Patentes, todos los requerimientos que la Unidad Administrativa de las Municipalidad encargada de la determinación del impuesto de patentes, les exija.

### **COMENTARIOS:**

- 281 El Regidor Hans Corrales pregunta que si todas las partes estuvieron de acuerdo.
- 283 El Presidente Municipal le menciona que totalmente todos estuvieron de acuerdo.
- La Regidora Alicia Alfaro menciona que se había quedado de mandar una copia de ese borrador del acuerdo a los señores expendedores de combustible para que lo revisaran.
- El Presidente Municipal menciona que no hay problema porque el acuerdo quedó exactamente como se acordó.
- El Regidor Geovanny Solano menciona que si para la Municipalidad con acuerdo quedarían los gasolineros pagando más, igual o menos o cómo quedaría el asunto.

El Presidente Municipal menciona que la Municipalidad les va a cobrar prácticamente lo que les cobra en el año 1996, nada más que actualizado al precio de ahora.

El Regidor Carlos Alfaro menciona que una vez que el acuerdo se toma el ahí en adelante ellos comenzarán a pagar.

El Presidente Municipal menciona que no hay que hacer nada nuevo, todo queda igual, como venía pagándose con la misma forma, ellos siguen pagando lo mismo la diferencia es que para evitar posibles problemas en otras oportunidades u otras administraciones, ya queda reformado ese famoso acuerdo de 1996 y actualizado a la nueva Ley de 1998 y quedan pagando conforme.

El Regidor Nicolás Corrales menciona que le genera una duda, es así como lo cobran las demás Municipalidades, porque la Ley debe ser igual para todos, lo que me llama la atención es porque en 1996 vinieron a pedir un acuerdo si la Ley ya era muy clara que se tenía que cobrar sobre las ventas brutas y no sobre las utilidades, me queda la duda de que no vaya a ver ningún aumento en la recaudación del impuesto, entonces para que ellos en su momento solicitaron el acuerdo si ya la Ley estaba muy clara, me queda la duda que los gasolineros paguen lo mismo, o sea para que tanto proceso y pleito si vamos a llegar a pagar lo mismo.

El Presidente Municipal menciona que en eso quedó la Comisión y así lo pensamos que esto llega a raíz de que prácticamente los gasolineros están pagando con base a la Ley, el mismo Ernesto llegó a la conclusión de que por Ley están pagando el impuesto, lo que estamos haciendo es adecuándolo a la nueva Ley, por eso fue el Lic. Ernesto quién nos redactó esto con base a la Ley, para que quedara de acuerdo a la Ley.

El Regidor Alex Zambrana menciona que a la fecha es muy importante la aclaración y acuerdo que hoy se tome es a nivel de que las partes estén de acuerdo y ya se aclara muchas cosas, nadie se esperaba que la recaudación fuera como ellos la estaban pagando, lo importante es que se llega a una negociación y que todos estén de acuerdo.

El Regidor Hans Corrales menciona que se disculpa por no poder asistir a la reunión y a como ustedes lo mencionan, si las partes se pusieron de acuerdo, de mi parte no tengo nada más que aceptar, de mi parte no tengo nada más que aceptar, si ese fue al acuerdo que llegaron, cómo dice Nicolás puede generar una duda o no, pero hay que estar ahí para decirlo, ya hoy es resolutivo, es el dictamen de comisión, uso las palabras de Nicolás tanta vuelta y todo para llegar a lo mismo, pero bueno el proceso se dio para llegar a una conclusión, si la administración en este caso el Lic. Ernesto está de

acuerdo, pienso que siendo el gerente financiero de la Municipalidad y si llegaron a un acuerdo, me parece que el tema está claro.

El Vicealcalde menciona que le queda la misma duda del Regidor Nicolás, no sé si el Lic. Ernesto lo tomó en cuenta de que cual es el proceder de las demás Municipalidades, ya que aquí solo hay un criterio expuesto que es de los compañeros de expendedores de combustible y para que en un futuro no se vuelva a dar ningún otra acción, también me disculpo por una cita previa que tenía no pude estar de acuerdo, pero ya con un criterio de la Región de que se está cobrando así, es decirle a los señores expendedores que muchas gracias por esperar, pero por 8 días que demos de tiempo, con el mayor de los respetos ya tendríamos otros criterios.

El Presidente Municipal menciona que la forma, en cómo las otras gasolineras regionales están pagando no procede porque este cobro y este acuerdo está basado con la Ley 7436 de Patentes de la Municipalidad de Naranjo.

La Alcaldesa menciona que quiere acoger la solicitud del Vicealcalde y la del Regidor Nicolás Corrales, esperar 8 días más no es desplome y así cómo nosotros hemos cedido en muchas cosas, ya que tengo mis dudas, no he podido analizar la situación con el Lic. Luis Ernesto Castro esperando a que dieran un dictamen con la Comisión de Jurídicos, con todo respecto prefiero que no se tome el acuerdo y que nos den una semana, para poder analizar con sesudamente, vea lo que pasó en el Contencioso Administrativo, ya que un acuerdo municipal estuvo por encima de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Naranjo, aquí puede pasar cualquier cosa, se los pido por favor para la otra semana venir claros en el asunto.

El Presidente Municipal menciona que eso sería desconocer el trabajo de la Comisión de Jurídicos, en el cual está la Licda. Rosibel Monge, el Lic. Cristian Ruiz, estuvo el Lic. Luis Ernesto, estuvimos los Regidores, tomamos un acuerdo y lo elevamos al Concejo, con todo respeto hacia ustedes para eso es una Comisión, pasar ahí horas discutiendo sobre un tema y ahora lo sometemos a votación, inclusive la redacción es de la administración no es redacción nuestra, todo está claro ya no podemos seguir dándole vueltas al asunto, entonces como quedamos nosotros como Comisión, se dijo que el señor Vicealcalde andaba en una cita y no podía asistir, se le pidió a la Licda. Rosibel que localizara a la Alcaldesa para que viniera a la reunión, ella tampoco estaba, entonces se le dijo a la Licda. Rosibel que si el acuerdo al que llegábamos ahí, era él que se iba a llegar con los gasolineros, ella nos dijo que había hablado con usted y que todo estaba bien, entonces que estamos haciendo, no puede ser.

El Regidor Hans Corrales propone una moción de orden para que se someta a votación el informe de Comisión y luego someter a votación y deliberaciones del acuerdo como

tal, totalmente de acuerdo con el Presidente en darle la validez del trabajo a la Comisión.

La Regidora Alicia Alfaro menciona que trae a recordar que nosotros aprobamos una nueva actualización del aumento de las Patentes, el cual se encuentra en la Asamblea Legislativa. Próximamente si nos aprueban eso, se va a cobrar esa nueva tarifa.

La Alcaldesa menciona que no está en contra de la comisión, no me estoy imponiendo a que se apruebe o no, el dictamen de comisión hay que aprobarlo quiera o no quiera la administración, que es esperar 8 días, ya que peor sería que yo tuviera que vetar el acuerdo con todas las atribuciones que me otorga el Código Municipal, nada cuesta esperar 8 días para estudiar el asunto, nosotros como administración tenemos todo el derecho, ustedes cree mucho en el Lic. Luis Ernesto y en la Licda. Rosibel Monge, eso me alegra mucho, lo que pasa es que cómo Alcaldesa y responsable legalmente, tengo que saber cómo está el asunto, estaba esperando como iba a quedar el acuerdo.

El Regidor Nicolás Corrales menciona que quiere aclarar que tampoco está poniendo en duda el trabajo de la Comisión de Jurídicos ni de ninguna, al contrario los felicito ya que considero que hacen un buen trabajo, sacrifican su tiempo personal, pero tanto interés tiene la administración como nosotros de que esto se resuelva de la mejor manera, yo también tengo mi duda no de lo que resuelve la Comisión, sino ya que el mismo abogado de los expendedores nos pedían que no aprobáramos la Ley de patentes que está en la Asamblea, ya que dio a entender que la utilidad era muy poca, como es posible que vayamos a seguir igual, el caso específico de los gasolineros no es específico de una Municipalidad, no veo el por qué no dar 8 días, si hemos esperado tantos meses, no es desfase ni problema, ya el dictamen de comisión se aprobó.

El Presidente Municipal menciona que es difícil opinar cuando no se está en un trabajo de comisión, la administración creía que podía cobrar sobre las ventas brutas de combustible y ni aquí ni en ningún lado se puede hacer y aquí no podemos a entrar a discutir un tema como si se e estuviera en la Comisión.

El Regidor Carlos Alfaro menciona que quiere disculparse por no poder asistir a esa reunión, si me queda muy claro y no sé por qué se ha dado tanta discusión si a esta reunión fueron convocadas todas las partes, esa reunión para llegar a un término definitivo, las partes discutieron y llegaron a un acuerdo y me parece una charlatanería porque si se hizo una convocatoria y ahora vengamos con dudas a decir ciertas cosas porque no estuve en la reunión, y para eso está la comisión y si teníamos duda tuvimos el resto de la semana después de la reunión para a verlas aclarado e investigado.

El Regidor Alex Zambrana menciona que está de acuerdo con las palabras del Regidor Carlos Alfaro, ya hubo representación de las partes que estuvieron involucradas y todas ellas llegaron a un acuerdo, hubo representación administrativa en cierto modo porque estuvo la Licda. Rosibel y el Lic. Luis Ernesto de cierto modo.

El Regidor Hans Corrales menciona que queda claro que hay dos mociones, lo que pasa es que el Regidor Nicolas Corrales no la ha formalizado, una es aprobar el acuerdo tal y como lo expuso el dictamen de comisión y la segunda opción es esperar 8 días para investigar más del asunto, según el artículo 79, no estamos discutiendo si pagan o no porque si lo hacen, lo que pasa es que hay una Ley particular de esta Municipalidad que no puede ser de ninguna otra Municipalidad porque el Código regula la patente como tal, ya que cada Municipalidad asume su particularidad dentro de la jurisdicción de su Cantón y hay una Ley creada para la Municipalidad de Naranjo que lo regula, lo que pretendemos aquí es cambiar un artículo de esa Ley para que paguen más o menos, estamos hablando de porcentajes que es muy técnico y por eso sale del dictamen de comisión y estoy de acuerdo con ello.

El Presidente somete a votación lo siguiente:

 ACUERDO SO-17-138-2014. El Concejo Municipal con fundamento en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda reformar el acuerdo N° 07 de la sesión ordinaria N° 35 celebrada el día 10 de junio del 1996 en el sentido que el impuesto de patentes que se le cobre a las Estaciones de Servicio Expendedoras de Combustibles conforme a la Ley de patentes de la Municipalidad de Naranjo Ley N° 7322 del 15 de diciembre de 1992, reformada por la Ley N° 7436 del 30 de abril de 1998, tendrá como factores determinantes de la imposición, los "Ingresos Brutos" anuales, los cuales en el caso específico de las Estaciones de Servicio Expendedoras de Combustible se constituyen en el "Margen de Comercialización" que le establezca la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos "ARECEP", para lo cual, las Estaciones de Servicio Expendedoras de Combustible deberán presentar con sus Declaraciones Juradas de Patentes, todos los requerimientos que la Unidad Administrativa de las Municipalidad encargada de la determinación del impuesto de patentes, les exija. Acuerdo en firme con 4 votos a favor de los Regidores: Gilberto Ruiz, Alicia Alfaro, Alex Zambrana y Hans Corrales, con un voto negativo del Regidor Nicolás Corrales.

El Regidor Nicolás Corrales justifica su voto negativo ya que considera que debe analizarse más a fondo la situación, además apoyo la solicitud de la Alcaldesa de que debiera de haberse dado 8 días de tiempo para poder analizar el dictamen de la Comisión de Jurídicos.

**ARTICULO 14**. El Presidente Municipal somete a votación el Reglamento para el Cobro por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles Localizados en el Cantón de Naranjo, el cual literalmente dice:

## **REGLAMENTO PARA EL COBRO** POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL CANTÓN DE NARANJO.

463 464 465

466

467

468

460

461

462

La Municipalidad de Naranjo, con sustento en lo establecido en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 4°, inciso a), 13, inciso c), 43, 68,74, 75, 76, 76 bis 76, ter del Código Municipal, Ley N° 7794, del 30 de abril de 1998 y en uso de sus atribuciones, dicta el presente Reglamento para el Cobro por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles Localizados en el Cantón de Naranjo, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

469 470 471

## CAPÍTULO I Del objetivo y las definiciones.

472 473 474

475

476

Artículo 1. Objetivo. El objetivo de este Reglamento es establecer el procedimiento para el cobro por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 74,75, 76, 76 bis y 76 ter del Código Municipal. Procedimiento para el Cobro por la Ejecución Sustitutiva de las Obras y Servicios realizados por esta Municipalidad.

477 478 479

480

481

482

483

484

Artículo 2. De las definiciones. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Limpieza de lotes: Consiste en el mantenimiento de lotes públicos y privados en lo que respecta a chapea y eliminación de escombros, además del transporte de dichos escombros y la Limpieza de la vegetación a orillas de las vías públicas.

Restauración de aceras: Consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo a lo que establezca y recomiende la Municipalidad (cordón de caño, subbase y capa superior de las aceras).

485 486 487

Construcción de cercas: Es la instalación de cercas en predios públicos y privados, cuando estos lo ameriten, según los criterios que al efecto dé el Departamento de Planificación Urbana.

488 489 490

Limpieza de escombros en vías públicas: Son los trabajos de mantenimiento de las vías públicas, eliminación de elementos que impidan el libre paso de peatones y vehículos.

491 492 493

494 495

496

Instalación de canoas y bajantes frente a vía pública: Es la construcción de canoas y bajantes, en edificios privados que carezcan de estos elementos. Para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes colinden inmediatamente con la vía pública.

Costo efectivo: La suma del costo de los materiales, la mano de obra, el uso de equipo y suministros, más un diez por ciento de utilidad.

497 498 499

- Artículo 3. Se entenderá por omisiones a los deberes de los propietarios de bienes inmuebles lo siauiente:
- 501 a) Cuando el propietario de un bien inmueble no limpie la vegetación en su propiedad y perjudique 502 o dificulte el paso de las personas con el exceso de vegetación, basura y escombros. 503
  - b) Cuando el propietario de un bien inmueble no construya las cercas ni limpie los lotes sin construir.
- c) Cuando el propietario no remueva de las cercas y vías públicas ubicadas frente a sus 504 505 propiedades, los objetos que él haya abandonado.

- 506 d) Cuando el propietario no construya la acera frente a su inmueble o cuando no le dé 507 mantenimiento a la misma.
- e) Cuando el propietario obstaculice el paso por las aceras con gradas de acceso a las viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de acrajos.
- 511 f) Cuando el propietario no instale bajantes o canoas para recoger las aguas pluviales de las 512 edificaciones ubicadas en su inmueble, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía 513 pública.
- 514 g) Cuando el propietario no garantice adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento 515 de sus propiedades y éstas afecten las vías y propiedades públicas.

**Artículo 4. El sujeto pasivo para los efectos de este Reglamento**, es toda aquella persona física o jurídica, que sea propietaria o poseedora por cualquier título, de un bien inmueble y que esté por tal condición obligado al cumplimiento de los deberes que el Código Municipal contemplan en los artículos 74, 75 76, 76 bis 76 ter y que este Reglamento señala en el artículo 2°.

# Artículo 5. Las notificaciones e inspecciones en general serán competencia de las siguientes dependencias:

- a) Oficina de Ambiente, las obligaciones establecidas en los incisos a), b), c), e), f) y j), del artículo 75, del Código Municipal.
- b) Departamento Urbano, las obligaciones establecidas en los incisos d), g), h), i), del artículo 75, del Código Municipal.

# CAPÍTULO II Del Procedimiento para la Imposición del Cobro.

**Artículo 6.** La Municipalidad cobrará cuando se incumplan con las obligaciones señaladas en los artículos 74, 75 76, 76 bis 76 ter, por medio de recibo que contendrá la descripción precisa de lo efectuado por la Municipalidad y su desglose de costo.

Artículo 7. Corresponderá a las dependencias administrativas de ambiente y urbanismos, según el caso, determinar en el campo, la omisión de los deberes de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles. Una vez que se determina la omisión a esos deberes, se cursará una notificación, otorgándole un plazo de 30 días hábiles para que cumpla con su deber. Transcurrido el plazo otorgado y no atendió la solicitud, la Municipalidad de Naranjo valorará la posibilidad de ejecutar el respectivo requerimiento con base a la necesidad e Interés Público, teniéndose el contenido presupuestario correspondiente y cobrándole los costos posteriormente al propietario.

Por Conciliación Administrativa, se podrá pactar pago previo de la obra o requerimiento para que el mismo sea ejecutado con personal y maquinaria municipal con fijación de especificaciones técnicas de la Oficina Urbana, programación de la obra y con la debida inspección de esta oficina.

El valor que la Municipalidad cobrará al propietario, cuando haya procedido a realizar la obra o el servicio, será el costo efectivo del mismo, más un diez por ciento de utilidad.

Artículo 8. Será responsabilidad directa del Propietario registral del inmueble o usufructuario el pago de los servicios previstos en este reglamento y no podrá invocarse contra la administración ninguna cláusula suscrita entre privados que exima al propietario del pago aquí previsto. No obstante,

cualquier tercero podrá pagar por el deudor, caso en el cual la Municipalidad girará la respectiva certificación para que pueda subrogarse el pago.

**Artículo 9.** Por el atraso en el pago por los servicios enunciados en el presente reglamento se generaran intereses corrientes más moratorios de conformidad con los artículos 57 y 76 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

**Artículo 10.** Las deudas generadas por los servicios enunciados en este reglamento constituyen hipoteca legal de conformidad con el artículo 70 del Código Municipal y la certificación que el contador municipal emita haciendo constar dicha deuda constituirá título ejecutivo y en el proceso respectivo solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.

### CAPÍTULO III

### Del procedimiento para el cobro por obras realizadas por la Municipalidad de Naranjo.

**Artículo 11.** Concluida la obra la dependencia correspondiente deberá indicar el detalle del costo de la obra, a efectos de notificar el mismo. Una vez que la Municipalidad haya realizado la obra o servicio, ésta procederá al cobro de su costo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización de la misma.

Artículo 12. El valor que la Municipalidad cobrará al propietario, cuando haya procedido a realizar la obra o el servicio, será el costo efectivo del mismo, más un diez por ciento de utilidad.

#### Artículo 13. La notificación deberá contener:

a. El monto total del costo efectivo.

- b. El lugar o cuenta bancaria en que podrá ser cancelado.
- c. La prevención de que, de no cumplir con el pago en el tiempo establecido, deberá cancelar por concepto de multa, un cincuenta por ciento del valor de la obra o servicio.
- d. La advertencia de que pasados 30 días, la Municipalidad podrá cobrar judicialmente el costo, sin más trámite.
- e. La advertencia de que, además de los interés corrientes, deberá cancelar los intereses moratorios correspondientes.
- f. En el caso de obras, se adjuntará una certificación municipal en la que se haga constar el monto a que asciende la obra construida.

**Artículo 14**. Las quejas por los cobros realizados deberán hacerse ante el Departamento que emitió el cobro, mediante memorial escrito debidamente fundamentado y adjuntando copia de la notificación correspondiente, dentro del plazo máximo de cinco días siguientes a esta.

### CAPÍTULO IV

### Del descargo del Cobro.

#### Artículo 15. Procederá el descargo del cobro impuesto en los siguientes casos:

- a. Ausencia de notificación o inconsistencia en la misma.
- b. Error de ubicación de la propiedad (se impone el cobro sobre otro inmueble).
- c. Verificación en el campo, del cumplimiento de la obligación dentro del plazo concedido.
- d. Presentación de declaración jurada protocolizada por notario público, indicando la fecha en que se realizó la obra y verificación en el campo, del cumplimiento.

- e. Presentación de certificación de contador público autorizado indicando la fecha en que incurrió en los gastos para la ejecución de la obra y verificando en el campo, del cumplimiento.
  - f. Presentación por parte del titular, de facturas timbradas a su nombre, generadas por la ejecución de la obra y verificación en el campo, del cumplimiento.

Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

## **COMENTARIOS**

 La Alcaldesa menciona que según lo que le comentó la Licda. Rosibel, el Lic. Ruiz solo dos palabras le cambió y eso urge de verdad.

El Presidente Municipal menciona que eso no es cierto, no solo se le cambiaron solo 2 palabras, puede traer a la Licda. Rosibel porque nosotros le cambiamos varias palabras estuvimos mucho rato reunidos discutiendo el asunto.

La Alcaldesa menciona que va a traer a la Licda. Rosibel para que lo aclare, hasta el Lic. Ruiz le dijo que como ella lo había redactado que asumiera la responsabilidad.

ACUERDO SO-17-139-2014. EL Concejo Municipal aprueba el Reglamento para el Cobro por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles Localizados en el Cantón de Naranjo, el cual se detalló anteriormente. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Acuerdo en firme por unanimidad.-

# CAPITULO Nº 7 MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 15. PRIMERO: El Regidor Hans Corrales menciona que cuando llegó acá es un Regidor del Cantón, no me gusta meterme en temas de alcantarillas de la calle o aceras, porque eso le corresponde a los Síndicos y es su especio, sin embargo me llama la atención que esta semana 3 personas diferentes me han llamado por un caso de calle Barrantes en San Antonio, yo le comente a la promotora social, tengo entendido que es un trayecto que la comunidad tenía un dinero con este tipo de convenios, que no lo ha dado la comunidad a la Municipalidad como parte del convenio que llegaron, son versiones que me han dicho unos y otros, que la calle no llegó donde tenía que llegar, que no se les dijo cuál era el monto, lo más lógico es conocer el proyecto inicial, a que orientación se llegó desde el inicio y las especificaciones técnicas y si tiene que pagar que lo hagan, porque tengo entendido que tienen un monto de dinero y no lo hacen porque no entienden, les pregunté si estaban conformados como comité de Camino y me dijeron que sí, les referí al Síndico Luis Alpizar quién les corresponde, sin embargo me mencionaban que no lo conocían, pero les indiqué que por medio de la secretaría podían hacer el contacto, cuando llegue la información que el Síndico se reúna con ellos, se maneja la información y sería una bonita forma de ir canalizando los asuntos donde corresponda, y no tener en audiencias que oír una cosas y otras sin tener nosotros la información en la mano, al final me comprometí a solicitar la siguiente moción:

Considerando:

Que es facultad de los Regidores formular mociones y proposiciones de acuerdo al inciso b) del artículo 27 del Código Municipal.

Por tanto:

Se mociona para solicitarle a la UTGV el detalle del proyecto Calle Barrantes ejecutados. En él se describirá aspectos básicos tales como: longitud del proyecto, tipo de cobertura, espesor, tratamientos, monto de la obra aportado por la comunidad y monto aportado por el ente municipal en función de la modalidad presentada de acuerdo al artículo 78 del Código Municipal.

### **COMENTARIOS:**

El Regidor Nicolás Corrales menciona que en parte estuvo involucrado en el proyecto, le había solicitado a los vecinos que realizaran un comité de caminos, porque no existía ellos vinieron y se juramentaron y por medio de la Licda. Alejandra Promotora Social de la UTGV, se reunió con ellos hubo un compromiso con la UTGV, no conozco ese convenio pero si la Promotora Social me ha venido diciendo que ella ha estado en comunicación con una muchacha del Comité de caminos para que lleguen a un acuerdo, porque hay un dinero que está pendiente que ellos se comprometieron a pagar, por la base que había que poner antes del asfaltado y también por una base que se ocupaba para hacer un cuneteado que era muy profundo, me sorprende que alguno de ellos no entienda el proyecto si ellos se han reunido previamente con la Promotora, no veo problema en solicitar la información.

El Vicealcalde menciona que aquí no cabe el artículo 78, ya que este cabe cuando el comité de caminos darle el dinero como está sucediendo con la calle del Amor porque la Coca Cola donó ¢2 millones que si entran a la Municipalidad y llevar todo el proceso, se puede interpretar que se recibió el dinero y eso es muy grave, aquí a todos se les dice que si la comunidad pone el dinero, que vayan y compren el material y que nos traigan la boleta y nosotros poner la maquinaria y transporte, tenemos atrasos con el MOPT, nos dan vergüenza porque tenemos proyectos atrasados, esos documentos son públicos pueden venir a solicitarlo sin ningún acuerdo.

La Alcaldesa menciona que quisiera recordar con todo el respeto que se merecen los señores Regidores, el artículo 13 sobre las atribuciones, y en su último inciso dice: r) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente, he sido muy benevolente en muchos casos pero no estoy hablando de ningún caso particular porque no quiero entrar en polémicas, pero quiero que respeten a la administración lo que le compete, porque

muchas veces la gente quiere coadministrar y eso no es así, la responsabilidad la tiene la Alcaldía de ahora en adelante me voy a poner más viva en el asunto.

El Regidor Hans Corrales menciona que el artículo 78 dice: Las obras de mantenimiento de los caminos vecinales podrán ser realizadas directamente por los interesados, previa autorización de la municipalidad y con sujeción a las condiciones que ella indique. No habla nada de la Contraloría, a mí me llama la atención de que pongo una moción por escrito, firmada y ustedes tienen la potestad de votarla, si es una facultad mía como Regidor a veces me siento extraño, porque quién está coadministrando, cuál es la dependencia unos con otros, si creen que lo que estoy presentando es una locura, entonces lo votan en contra, con todo respeto Claudio, es una moción muy simple y así la redacté, qué Claudio diga que con todo respeto no le parece mi moción, con todo respeto le digo eso a mí no me importa.

El Vicealcalde solicita respeto ya que esa palabra "no me importa", es ofensiva e impropia y creo que aquí todos somos amigos o nos conocemos y usar esa palabra es despreciativa y poco ética, porque con el mayor de los respetos referirme con esos términos y usted Presidente debe poner orden y no terminar con esa terminología y decir despotamente que lo que opinemos cualquiera de aquí en contra de nosotros no nos importa no es moral.

El Regidor Hans Corrales indica que quiere disculparse públicamente con el Vicealcalde, habíamos llegado a un acuerdo de caballeros, no tengo problema en hacerlo, me disculpa?, lo que digo es que tenemos que cuidar el criterio de cada uno de nosotros no de los demás es la redacción que se va hacer.

El Vicealcalde menciona que si acepta las disculpas del caso.

El Regidor Nicolás Corrales menciona que está de acuerdo con la moción, pero me parece que esa información la pudieron pedir el Comité de Caminos a la Promotora Social.

El Regidor Carlos Alfaro menciona que está de acuerdo con la moción del Regidor Hans Corrales, ya que tenemos la potestad de hacerlo, y solicito que cuando alguien tanga la palabra que respetemos su momento y esperemos que la persona termine de hablar para luego hacer nuestras intervenciones, ya que muchas veces no hemos terminado y de hablar y una palabra se puede intervenir.

La Regidora Alicia Alfaro menciona que cualquier regidor tiene derecho a solicitar cualquier información para estar empapados del asunto.

El Regidor Alex Zambrana menciona que quiere rescatar las 2 partes, la Administración ha manifestado su proyecto como tal, y como acaba de decir el Vicealcalde los comités compran el material y trae los tiquetes así lo manejan, si fuera que entrara a las arcas municipales sería diferente por medio de la ADI, la calle la municipalidad e ha hecho lo que ha podido, aunque haya un recurso de amparo no es que no se haya podido hacer nada sino haciendo intervenciones, sabemos que la planta está en malas condiciones y los atrasos con el MOPT y estoy de acuerdo con la moción del Regidor y agregaría que se le envíe la documentación solicitada al Comité de caminos.

ACUERDO SO-17-140-2014. El Concejo Municipal aprueba la moción del Regidor Hans Corrales y acuerda solicitarle a la UTGV el detalle del proyecto Calle Barrantes ejecutados. En él se describirá aspectos básicos tales como: longitud del proyecto, tipo de cobertura, espesor, tratamientos, monto de la obra aportado por la comunidad y monto aportado por la comunidad y monto aportado por el ente municipal en función de la modalidad presentada de acuerdo al artículo 78 del Código Municipal. Acuerdo en firme por unanimidad.-

**SEGUNDO:** El Regidor Hans Corrales le consulta a la Alcaldesa cuándo se inician las obras de la sustitución de tuberías de asbesto y cambio en la red hídrica del trayecto Candelaria-Naranjo.

La Alcaldesa menciona que dentro del informe el Ing. Picado solicita una por medio de una nota una audiencia con el IFAM para explicar avances, pero está para iniciarse dentro de 2 meses.

# CAPITULO Nº 8 INFORME DE LA ALCALDESA

### ARTICULO 16.

**PUNTO 1** 

- La Alcaldesa menciona que en vista que se tomó la moción anterior, voy a seguir convocando a los Comités de caminos, ya que cualquiera puede solicitar información a la UTGV porque la documentación es pública, voy a llamarles para reunirlos.
- Además les cuento que hay un problema en la Calle Muñoz específicamente en el puente, hemos puesto montículos de tierra, piedra y unos postes y la gente sigue pasando y quitan todo eso, pero hay se levantó una acta por si pasa alguna desgracia porque es un peligro eminente, mañana se van a pasar unos montículos de tierra, pero no podemos estar quitando esto cada vez que lo quiten, el informe ya está con la Comisión de Emergencias.

El Concejo Municipal da por conocido el Punto 1 del Informe de la Alcaldesa. CAPITULO Nº 9 **INFORME DEL PRESIDENTE** ARTÍCULO 17. El Presidente Municipal presenta el informe sobre la Razonabilidad de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2013 informe AUDI-MN-PT1-2014-T2, lo damos por recibido para luego aprobarlo. ACUERDO SO-17-141-2014. El Concejo Municipal da por recibido el informe sobre la Razonabilidad de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2013 informe AUDI-MN-PT1-2014-T2 y lo deja para su posterior aprobación. Acuerdo en firme por unanimidad.-CAPITULO Nº 10. **CLAUSURA** ARTÍCULO 18. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos de los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce. Dr. Gilberto Ruiz Vargas Licda. Gabriela López Vargas Secretaria Interina Presidente Municipal Licda. Olga Marta Corrales Sánchez Alcaldesa